

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00419-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. Reconocer como heredero de la causante María Agueda Rodríguez Bautista al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de acuerdo con la documental que aportó para acreditarlo.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada María Alejandra Obando Alzate como apoderada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en los términos del poder conferido.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado maria.obandoa@icbf.gov.co y Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co Tenga en cuenta el apoderado que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta la contestación de la demanda y enervantes ya presentados obrantes en el PDF35.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

CUARTO. Como quiera que los herederos indeterminados de la causante María Agueda Rodríguez Bautista y personas indeterminadas no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado Juan Luis Pérez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.858.166 y tarjeta profesional No 222.772 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico juan.perez@lois.com.co a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.R.

